



El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acuerdo que se notifica en las dependencias de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., CP 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Generación de Energía Eléctrica, OLGA GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

“Primero: Autorizar la cancelación de los avales depositados por la entidad Parques Eólicos de Extremadura, SA, ante la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura, para responder de las obligaciones establecidas en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 3 de diciembre de 2007 y n.º 70003896, por importe de 270.000 euros y con fecha 14 de noviembre de 2008, n.º 80003548, por importe de 900.000 euros, relativos al expediente GE-M/331/07-6 y del con n.º 70003890, por importe de 234.000 euros, relativo al expediente GE-M/331/07-2.

Segundo: Revocar las autorizaciones del Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2008 concedida a los parques eólicos “La Martina” y “Santa Olalla” y Ordenar el archivo y cierre de los expedientes GE-M/331/07-6 y GE-M/331/07-2.

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2013080190)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: CC12/1
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO GOMEZ PRIETO
DNI: 06.915.911
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan García García, 18, 5º D
LOCALIDAD: 10195-CACERES CACERES
HECHOS: Se identifica al denunciado cuando ejercía el deporte de la caza de zorzales con escopeta, desde puesto fijo, en el olivar de la finca de la Corchuela, próximo a Aldea Moret, a su salida a la carretera EX-100. Se observa cómo el mismo tenía a su lado y sobre una pared de piedra que a la vez le servía deguardo, un teléfono móvil que emitía a todo volumen la grabación del trino de zorzales, utilizándolo como reclamo eléctrico prohibido por la Ley, habiendo conseguido el abatimiento de ocho zorzales que no le fueron
Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas sobre enfermedades y epizootias, protección de especies autóctonas y utilización de procedimientos de caza masivos o no selectivos prohibidos.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 18 en relación con el art. 35.
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/7
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EULOGIO GONZALEZ ROMERO
DNI: 07.000.102
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago Caldera, 4, 1º G
LOCALIDAD: 10004- CACERES CACERES
HECHOS: Se observa al denunciado practicar el ejercicio de la caza en la modalidad de galgos en persecución, en un Terreno Cercado, coordenadas UTM 745904E, 4368136N. Al percatarse de la presencia de los Agentes, se tumbó en el suelo intentando, entre el poco pasto existente para evitar ser visto. Solicitada la correspondiente licencia de caza, carece de ella. El denunciado llevaba tres galgos sueltos, cuando sólo se pueden llevar dos. Los mismos carecen de identificación electrónica, no estando desparasitados trimestralmente y no estando vacunados contra la rabia.
Cazar en las Zonas de Caza Limitada en las que esté prohibido, salvo autorización especial para ello.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 10, 24, 27, 20 relac. Art. 3.7c) O.V. y 85.1.8
SANCIÓN: Multa de 1375 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC12/8
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JAVIER MORENO MORILLO
DNI: 14.310.496
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ De los Pinos, 20
LOCALIDAD: 28221-MAJADAHONDA MADRID
HECHOS: Se procede a identificar al denunciado que se encuentra participando en la montería del Club Deportivo Local de Cazadores de Guadalupe. Al pedirle la licencia de caza, presenta resguardo de haber pagado las tasas, no pudiendo acreditar que esté en posesión de la misma.
Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/9
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BENIGNO MORENO TELLO
DNI: 06.926.315
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ De los Pinos, 20
LOCALIDAD: 28220-MAJADAHONDA MADRID
HECHOS: Se procede a identificar al denunciado que se encuentra participando en la montería del Club Deportivo Local de Cazadores de Guadalupe. Al pedirle la licencia de caza, presenta resguardo de haber pagado las tasas, no pudiendo acreditar que esté en posesión de la misma.
Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC12/33
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VICTOR MANUEL MARCOS RAMOS
DNI: 03.785.432
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. Corral de Don Diego, 6, P 02 B
LOCALIDAD: 45001-TOLEDO TOLEDO
HECHOS: Nos encontrábamos en el camino de acceso al paraje indicado, coordenadas X 303154 Y 4385311, en el Coto Regional de Matallana vigilando la zona donde esa misma noche habíamos visto una persona con un arma que huyó entre el monte. A las 23:55 horas entró en el camino un vehículo Citroen Xantia , matrícula TO-8563-AF y lo detuvimos. Se le indicó al conductor que se identificase y que íbamos a registrar el vehículo, a lo que se negó y se dio a la fuga. Avisamos a la Guardia Civil y una Patrulla de Villar del Pedroso y otra de Valdelacasa de Tajo lo detuvieron en el municipio de Carrascalejo unos 35 minutos después, siendo la persona denunciada.

Negarse a la inspección de la autoridad o sus agentes cuando sean requeridos para examinar los morrales, armas, vehículos u otros útiles.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 27
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/174
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLUB DVO. LOCAL CAZ. TRUJILLO
DNI: G10062180
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Emilio Martínez, 12
LOCALIDAD: 10200-TRUJILLO CACERES
HECHOS: Tener dos señales de primer orden de Coto Deportivo Local EX-555-01-L, en la ctra. EX-208, una en el km. 85 y otra en el 81, totalmente ilegibles.

Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/227
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER MARRODAN CASTAÑO
DNI: 70.452.91
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Enrique Segura Otaño, 6, 6º D
LOCALIDAD: 06004-BADAJOS BADAJOZ
HECHOS: Se identifica al denunciado cuando se disponía a participar en una de las armadas de una montería debidamente legalizada, y al requerirle la documentación preceptiva para la práctica de la caza, así como la del arma que se va a emplear, no presenta el seguro del cazador. Se le informa que ese documento es necesario para cazar y que el hecho de no llevarlo es constitutivo de infracción a la Ley de Caza. El denunciado manifiesta ser poseedor del citado documento y haberlo dejado olvidado en su domicilio, así como que tiene intención de cazar ya que se ha desplazado desde Badajoz y que se hace responsable de la infracción que comete.
Cazar sin llevar, a pesar de poseerlos, alguno de los documentos o copias de los mismos exigidos para el ejercicio de la caza.
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 85, Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 50 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC11/333
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EXPLOTACIONES AGRICOLAS AGUADULCE, S.L.
DNI: B82253287
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Apdo. de Correos nº 22
LOCALIDAD: 10120-LOGROSAN CACERES
HECHOS: Realizada inspección a varios cazadores que se encontraban cazando en la linde del coto privado de caza mayor denominado Zarzalejo, perteneciente a la localidad de Logrosán, con número de matrícula EX-426-009-P, se puede comprobar cómo éste se encuentra señalizado erróneamente con placas con el número EX-426-01-M
Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC11/335
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MARIA GOMEZ GOMEZ
DNI: 69.955.69
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gonzalo Mingo, Bl. 3, 1º A
LOCALIDAD: 10004-CACERES CACERES
HECHOS: Sobre las 19:45 horas, los Agentes se apostaron en un camino cercano al p.k. 25 de la EX100, denominado Corte del Cochino. A las 20:00 horas se observó cómo un vehículo todo terreno con un remolque que circulaba por esa carretera dirección Badajoz, entraba en la finca Guzmán. El vehículo transita por las diferentes pistas de la finca hasta las 21:00 horas. Una vez que el vehículo llega a la entrada y uno de los pasajeros se baja para abrir la puerta, los Agentes se aproximan con el vehículo oficial y al percatarse de ello, el individuo que se había bajado huye hacia el interior de la finca y el vehículo sale a toda prisa hacia la carretera EX100 dirección Cáceres, reventando las ruedas del remolque al incorporarse. A los dos kilómetros detienen la marcha ante la imposibilidad de seguir. Se procede a registrar el vehículo y se encuentran en el remolque tres ciervas y un ciervo, que presentan agujeros de entrada de disparo. Preguntados por la procedencia de los mismos, manifiestan que se los han
Incumplir las normas sobre transporte y comercialización previstas en el artículo 65 de esta Ley.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 27 y 33 en relación con art. 65.2 Ley 14/2010
SANCIÓN: Multa de 823 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC11/337
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON VARGAS TOROSIO
DNI: 20.265.118
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesús de Nazaret, 43, 3º A
LOCALIDAD: 10195-CACERES CACERES
HECHOS: Se observa a tres varones sentados en unos canchos, que al observar el vehículo oficial se levantan corriendo y se alejan del lugar. Una vez interceptados dan explicaciones poco coherentes de lo que estaban haciendo allí. Tras una búsqueda se encuentran dos jaulas, con un jilguero cada una en su interior, manifestando el denunciado ser propietario de las mismas. Asimismo se localiza a dos metros de donde se encontraban sentados un jilguero que no puede volar y que se encuentra impregnado de liga y sangre, faltándole parte del plumaje. En el sitio donde se encontraban sentados se encuentran plumas de jilguero impregnados de liga. No se localiza el bote de liga.
Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas sobre enfermedades y epizootias, protección de especies autóctonas y utilización de procedimientos de caza masivos o no selectivos prohibidos.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 18
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC11/350
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BERNARDO MORALES PEREZ
DNI: 91.775.07
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Toledo, 32
LOCALIDAD: 06800-MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Se procede a la identificación de nueve cazadores que se encontraban practicando el deporte de la caza del zorzal desde puesto fijo, ocho de ellos en el interior del coto de caza con matrícula EX-426-36-D y uno en el coto con matrícula EX-426-009-P. Solicitándoles el permiso de caza para los citados cotos, estos aportan un listado de asistentes para el coto con matrícula EX-426-009-P. Puestos en contacto con el denunciado, manifiesta haber vendido a los cazadores la caza del zorzal para la temporada 2011/2012 en el coto con matrícula EX-426-36-D, habiéndoles entregado por error un permiso para cazar en el EX-426-009-P. Mediante un fax nos remite un listado de asistentes para cazar en el EX-426-36-D, firmado por él, no siendo titular del coto. Manifiesta haber comprado los derechos para la caza a su titular D. Juan Carlos Arroyo Arroyo, presidente del coto Deportivo Venta El Rincón. Los cazadores manifiestan que han comprado los derechos para cazar a D. Bernardo Morales Pérez hace unos diez días y éste les ha indicado dónde podían colocarse.

No presentar o falsear los datos que sobre el aprovechamiento cinegético de los terrenos han de facilitarse a la Administración o de cualesquiera otros que sea preceptivo facilitar.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 15
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC11/356
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EULOGIO GONZALEZ ROMERO
DNI: 70.001.02
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago Caldera, 4, 1º G
LOCALIDAD: 10004-CACERES CACERES
HECHOS: Se sorprende al denunciado en el interior de la zona de caza limitada conocida como finca Aguas de Verano de Cáceres, coordenadas: Latitud 39º25'28" N; Longitud 6º8'50" O, con tres galgos sin atar, practicando la caza. En el acceso practicable de la finca hay un cartel con la leyenda: Prohibido Cazar, Terreno Cercado. Se le solicita la licencia de caza, no presentando la misma.

Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24 y 86,1,10
SANCIÓN: Multa de 502 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.